

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAIENTO DE ALGARINEJO ( GRANADA ), tiene a bien dictar el siguiente :

DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 48/2019 DE 4 DE JULIO DE 2019 APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO -ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PUJA A LA LLANA DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ALGARINEJO DURANTE LAS FIESTAS DE JULIO Y AGOSTO DE 2019.

*Redactado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir el arrendamiento Servicio de restauración de la caseta de la Juventud de Algarinejo, sita en el recinto Ferial de Algarinejo, durante las Fiestas de Julio y Agosto de 2019,*

*En uso de atribuciones legalmente conferidas por el Artº 21, letra ñ de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Regimen Local, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ; Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de E enes de las Entidades Locales .de Andalucía y demás disposiciones de pertinente aplicación.*

**RESUELVO :**

**Primero.-** Contratar el servicio de restauración de la caseta de la Juventud de Algarinejo sita en el recinto Ferial de Algarinejo) durante las Fiestas de Julio y Agosto de 2019; , mediante puja a la llana .a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 15 de Julio ( Lunes ) de 2019, a las **DOCE TREINTA HORAS..**

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Condiciones económico administrativas tal y como se encuentra redactado en su literalidad.

“ .....

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO -ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PUJA A LA LLANA DEL SERVICIO DE RESTAURACION DE LA CASETA

MUNICIPAL E LA JUVENTUD DE ALGARINEJO DURANTE LAS FIESTAS DE JULIO Y AGOSTO DE 2019.

**1.-- Objeto del contrato.-** Servicio de restauración de la caseta de la Juventud de Algarinejo durante las Fiestas de Julio y Agosto de 2019, mediante puja a la llana, a celebrar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 15 de Julio , a las doce treinta horas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego,; Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.de Andalucía. De conformidad con lo regulado en el Artº 57 Decreto 18/2006 que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales .de Andalucía que establece que las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del [artículo 18 del presente Reglamento](#)

**2. – Canon.-** Que podrá ser mejorado al alza se fija en la cantidad de MIL QUINIENTOS €(EUROS)

**3.-Duración .-** Días 26,27 y 28 de Julio 2019  
Días 23,,24,25 de Agosto de 2019

**. 4.- Garantía Definitiva.-** 5% del remate.

**5.- Retribución.-** El precio final del remate se hará efectivo 75 % a la firma del correspondiente contrato administrativo, y el 25 % restante hasta el 1 de Agosto de 2019; En caso de no hacerse efectiva la totalidad del pago con fecha 1 de Agosto se entenderá resuelto el contrato y el Ayuntamiento procederá a nueva contratación, independientemente de ejercitar acciones que en derecho procedan por el incumplimiento del contrato.

**6.- Licitadores.-** .- Con anterioridad a la firma del contrato se efectuará una puja a la llana , para determinar el adjudicatario y tomaran parte en la misma las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones parta contratar que determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

La puja se celebrará en la Casa Consistorial el día 15 de Julio de 2019, a las doce treinta horas.

*La Presidencia de la Entidad Local requerirá a los licitadores para que de viva voz formulen las posturas al alza de la inicial ofrecida.*

*Las posturas continuaran hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.*

**7.-Adjudicación.-** *Para poder formalizar el contrato el adjudicatario tiene que acreditar los siguientes requisitos :*

*1 Capacidad de obrar :*

*a) En cuanto a personas físicas, la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y Alta en el Regimen Especial de Autónomos o IAE.*

*b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.*

*3.- Poder bastantado cuando se actúe en nombre de otra persona.*

*4.- Documento acreditativo de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.*

*5.-Declaración responsable otorgada ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa, haciendo constar que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*

*El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad*

**8.- INTERPRETACIÓN.-***La interpretación de las Cláusulas del contrato corresponde a la Alcaldía, previo Informe de la Secretaría o Intervención.*

**9.- CARÁCTER DEL CONTRATO.-**

*Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.*

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.*

*El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes*

**10.- CONDICIONES PARTICULARES.-**

*La entrada a la caseta será libre o se cobrará un máximo de CUATRO Euros, en este caso dará derecho a una consumición a cargo del adjudicatario.*

*El Ayuntamiento dotará a la caseta de la Juventud de una toma de luz y de agua.*

*El adjudicatario correrá con la instalación completa de la barra y equipo de sonido; con todos los gastos que origine el montaje y desmontaje del la misma, de forma que en ningún caso quede dañado el pavimento , prohibiéndose taxativamente hacer agujeros en el suelo ; del mismo modo será a su cargo la limpieza diaria del recinto de la caseta y una vez finalizada limpieza a fondo del pavimento del patio de Colegio con hidrolimpiadora a presión,*

*El adjudicatario estará obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.*

*La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, salvo causas de fuerza mayor.*

*El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.*

*En lugar visible del local, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.*

*Queda terminantemente prohibido servir el llamado garrafón, estando el Ayuntamiento facultado para inspeccionar los diferentes licores y que las botellas no han sido manipuladas o recargadas, ejercitándose las acciones legales que correspondan, en orden a depurar las responsabilidades que en derecho procedan.*

*El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.*

-----“

**Tercero.-** Colar el presente Decreto a los efectos de publicidad en el Tablón de Anuncios de la página Web Institucional del Ayuntamiento o

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, ante mi el Secretario, que CERTIFICO.-

Algarinejo 4 de Julio de 2019

El Alcalde,

Fdo : Jorge Sánchez Hidalgo

El Secretario Accidental,

Fdo : Armando Leruite Larrainzar.